

CONVOCANTE

AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

BASES DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN POR 15 (QUINCE) AÑOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO QUE COMPONEN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LOGRAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

Bases de Concurso

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.	Fundamentación.....	4
2.	Antecedentes y descripción del proyecto.....	4
3.	Objeto del Concurso.....	5
4.	Autorizaciones.....	6
II.	DISPOSICIONES GENERALES.....	6
5.	Definiciones.....	6
6.	Consulta y venta de Bases.....	6
7.	Registro de Interesados.....	7
8.	Características del Concurso.....	7
9.	Domicilio de la Convocante y notificaciones a los Participantes y/o Concursantes. .7	
10.	Modificaciones a las Bases.....	8
11.	Prácticas monopólicas.....	8
12.	Personas impedidas.....	9
13.	Moneda e idioma.....	9
14.	Reglas de discrepancia.....	9
15.	Utilización de documentos e información.....	9
16.	Gastos y costos.....	10
17.	Calendario del Concurso.....	10
18.	Junta(s) de Aclaraciones.....	11
19.	Garantías.....	11
20.	Consortios.....	13
III.	LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	13
21.	Preparación de Propuestas.....	13
22.	Formato y firma de Propuestas.....	13
23.	Contenido de la Propuesta Técnica.....	15
24.	Contenido de la Propuesta Económica.....	15
25.	Guía de Presentación.....	15

Bases de Concurso

26.	Vigencia de las Propuestas.....	15
27.	Presentación y apertura de Propuestas.....	15
28.	Evaluación de Propuestas.....	18
29.	Causales de descalificación.....	19
30.	Fallo del Concurso.....	20
31.	Obligaciones del Concursante Ganador.....	20
32.	Causas para declarar desierto del Concurso.....	22
33.	Cancelación del Concurso.....	22
IV.	OTRAS CONSIDERACIONES.....	22
34.	Interpretación de las Bases y los Documentos del Concurso y Leyes Aplicables...22	
35.	Jurisdicción.....	22
36.	Medios de defensa.....	23
37.	Efectos de la cancelación o nulidad del Concurso.....	23
V.	LISTADO DE APÉNDICES DE LAS BASES.....	23

I. INTRODUCCIÓN

1. Fundamentación

La Convocante, en uso de las facultades con fundamento en los artículos 136 fracciones XIII, XIX, 137 inciso b) y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción III, inciso F), sub-inciso b), inciso Ñ), 176, 177, 188 inciso II, 191, 200, 214, 215, 217, 258, 259 fracción III, 261 y 262 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ha convocado y emite las presentes Bases que establecen los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo el Concurso.

2. Antecedentes y descripción del proyecto

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 la estrategia 4.2.5., señala que es necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

El Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2016-2021 en su Reto 2. “Favorecer el desarrollo sustentable y sostenible de localidades urbanas y rurales con infraestructura de calidad, con respecto al equilibrio ambiental”, en su estrategia 2.2 “Gestionar y mejorar la calidad de los servicios e infraestructura con nuevos esquemas de financiamiento y participación”, establece como línea de acción la promoción de acciones que amplíen y mejoren la infraestructura básica de las localidades del estado (Red de alumbrado público, entre otros). También el Reto 11 “Establecer políticas públicas que contribuyan a la adaptación de Sonora al cambio climático”, en su estrategia 11.1 señala lo siguiente “Promover el ahorro de energía y el uso de energías limpias, mediante la actualización de la normatividad estatal, la gestión de redes fotovoltaicas y la reconversión de los sistema de alumbrado” como línea de acción la reconversión tecnológica de luminarias del alumbrado público, en municipios, plazas y espacios públicos y en instalaciones gubernamentales, para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo Hermosillo 2016-2018 en su Eje 5 “Hermosillo con Servicios Públicos de Calidad” sienta las bases, los programas y las líneas de acción para ampliar y mejorar la calidad de los servicios públicos, donde se incluye el mejoramiento del alumbrado público. En la estrategia 5.4.1 se señala lo siguiente “Incrementar la red de alumbrado público para atender la demanda generada por la regularización de predios y el crecimiento de la mancha urbana” se propone dentro de los programas como línea de acción elaborar tres proyectos técnicos de ampliación de la red de alumbrado público, de acuerdo con los lineamientos en la materia y la normatividad vigente, verificados por la Unidad de Verificación de la Secretaría de Energía (UVIE). La estrategia 5.4.2 señala que “Mejorar el servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público municipal para incrementar su eficiencia” se propone dentro de los programas como línea de acción la implementación de nuevas tecnologías que den como resultados consumos óptimos de energía, identificar los

Bases de Concurso

consumos irregulares, atención de las solicitudes ciudadanas por distintos medios de comunicación y vías alternas con el fin de dar funcionalidad a la red de alumbrado público municipal, y el diseño y operación de un programa de supervisión de los sectores y circuitos medidos y luminarias directas”.

Actualmente el Municipio cuenta con un sistema de alumbrado público deficiente e incompleto, además cuenta con tecnología obsoleta y un sistema eléctrico que requiere ser renovado. Aproximadamente el [*] del mismo está operando en condiciones eficientes, lo anterior sin considerar la infraestructura faltante y necesaria para proporcionar los niveles de luminosidad óptimos.

El Municipio analizó la posibilidad de renovar el Sistema de Alumbrado Público tomando en consideración que estas medidas benefician a la comunidad proveyendo mejores condiciones tanto para éste como para sus habitantes. La mejora en el Sistema de Alumbrado Público tiene como propósito contar con la operación del mismo prácticamente en su totalidad, lo cual además de mejorar la calidad de vida de sus habitantes propicia un ahorro en el consumo de energía eléctrica, mayor seguridad pública, fomenta la actividad comercial y mejor la imagen del Municipio. La renovación abarcaría los elementos del sistema eléctrico que resulten necesarios, la postería, así como la instalación de luminarias de última tecnología. En este sentido, se han coordinado diversas acciones con la Comisión Federal de Electricidad a fin de establecer diversos parámetros que aseguren contar con los mejores estándares para el proyecto e, inclusive, contar con su participación a través de alguna de sus filiales.

En virtud de lo anterior, y como parte de las acciones tendientes a cumplir con lo señalado en dichos planes y programas en beneficio de la población, el Municipio mediante acuerdo número [*] autorizó el otorgamiento del Título de Concesión por un plazo de 15 (quince) años contados a partir del Cierre Financiero para prestar el servicio de alumbrado público, así como usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público del Municipio que componen el Sistema de Alumbrado Público, con el fin de mejorar la infraestructura y el servicio en beneficio del Municipio, así como lograr ahorros en el consumo de energía eléctrica. Asimismo, se autorizó la afectación de los ingresos del Municipio provenientes del excedente del derecho de alumbrado público (DAP), del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y del impuesto predial para el pago de la concesión del servicio de alumbrado público.

Con fecha [*] se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el decreto [*] del Congreso del Estado mediante el cual se autorizó al Municipio para que afecte como fuente de pago directa los ingresos del Municipio provenientes del excedente del derecho de alumbrado público (DAP), del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y del impuesto predial, para que estos dos últimos sirvan como fuente alterna de pago y lleve a cabo los actos necesarios y/o cree los vehículos jurídicos financieros que requiera el Municipio, entre otros, para asegurar el pago de la contraprestación al amparo de la concesión del servicio de alumbrado público.

3. Objeto del Concurso

El objeto del Concurso consiste en otorgar un Título de Concesión durante un plazo de 15 (quince) años contados a partir del Cierre Financiero para prestar el Servicio de Alumbrado

Bases de Concurso

Público, así como usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público del Municipio de Hermosillo que componen el Sistema de Alumbrado Público y lograr la Eficiencia Energética en el Municipio.

La Concesionaria para prestar el Servicio de Alumbrado Público y lograr la Eficiencia Energética llevará a cabo las actividades que le corresponden en términos del presente Título de Concesión, en el entendido que el Inicio de las Obras y Equipamiento se llevará a cabo al día siguiente en que se haya dado el Cierre Financiero.

Las especificaciones técnicas y financieras para llevar a cabo la elaboración de las Propuestas se encuentran detalladas en los **Apéndices 2,3 y 5** de estas Bases, respectivamente.

Se adjudicará un Título de Concesión conforme al modelo y sus respectivos Anexos que se agregan al **Apéndice 5** de estas Bases.

Los Participantes deberán presentar una sola Propuesta en la que podrán determinar la solución técnica que garantice al Municipio la prestación del Servicio de Alumbrado Público y la Eficiencia Energética con base en un diagnóstico que elaborarán los Participantes y que deberán incluir en su Propuesta.

Las fechas definitivas para el Inicio de las Obras y Equipamiento así como de la prestación del Servicio de Alumbrado Público serán las que se indiquen en el Título de Concesión correspondiente.

4. Autorizaciones

Para la realización del Concurso, la Convocante cuenta con las siguientes autorizaciones:

- a) Decreto número [*] de fecha [*], mediante el cual el Congreso emitió la autorización al Ayuntamiento del Municipio para que afecte como fuente de pago directa los ingresos del Municipio provenientes del excedente del derecho de alumbrado público (DAP), del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y del impuesto predial, para que estos dos últimos sirvan como fuente alterna de pago y lleve a cabo los actos necesarios y/o cree los vehículos jurídicos financieros que requiera el Municipio, entre otros, para asegurar el pago de la contraprestación al amparo de la concesión del servicio de alumbrado público.
- b) Autorización de fecha [*] contenida en el acta número [*], en la que el cabildo del Ayuntamiento aprobó la realización del presente Concurso y el otorgamiento del Título de Concesión.
- c) Autorización de fecha [*] de la Junta de Gobierno del Organismo de Alumbrado Público de Hermosillo, en la que el referido Organismo autorizó al Ayuntamiento de Hermosillo a realizar las acciones necesarias para brindar un mejor servicio de alumbrado público al municipio de Hermosillo y hacer partícipe el excedente del DAP.

Bases de Concurso

II. DISPOSICIONES GENERALES

5. Definiciones

Para efectos de estas Bases, las palabras y términos indicados con letra mayúscula y minúscula, tendrán el significado que se les atribuye en el **Apéndice 1** de las mismas, salvo que expresamente se indique lo contrario y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

6. Consulta y venta de Bases

Las Bases se encuentran disponibles para su consulta en las páginas electrónicas de la Convocante [*].

Los Interesados en adquirir las Bases a fin de obtener su registro como Participantes podrán hacerlo en la página electrónica[*]o directamente en el domicilio de la Convocante señalado en la Base 9.

Las Bases estarán a disposición a partir del día en que se publique la Convocatoria y hasta la fecha que se señala en el calendario del Concurso previsto en la Base 17.

La adquisición de las Bases será requisito indispensable para participar en el Concurso.

7. Registro de Interesados

Los Interesados que pretendan participar en los distintos actos del Concurso, incluyendo la presentación de Propuestas, deberán obtener su registro, para lo cual acudirán al domicilio y en los horarios señalados en la Base 9 y presentar en formato libre un escrito que contenga su nombre, domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono, datos de contacto, así como una copia simple fotostática de la constancia de haber adquirido las Bases.

La Convocante registrará al Interesado que proporcione debidamente dicha información y documentación, lo cual le permitirá participar en todos los actos del Concurso en su carácter de Participante.

8. Características del Concurso

El Concurso se llevará a cabo en forma presencial, por lo que no se recibirán Propuestas enviadas por medios electrónicos, a través del Servicio Postal Mexicano SEPOMEX, de mensajería o de cualquier otro medio distinto al señalado en estas Bases.

Únicamente se podrán utilizar medios electrónicos para el envío y recepción de notificaciones y documentos que específicamente se indiquen en estas Bases.

Los actos del Concurso para los que no se señale un domicilio distinto, se llevarán a cabo en el domicilio de la Convocante señalado en la Base 9.

Bases de Concurso

Los Participantes y/o Concursantes deberán observar el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, plazos, contenido de formatos, condiciones y especificaciones que figuran en estas Bases.

9. Domicilio de la Convocante y notificaciones a los Participantes y/o Concursantes

Para efectos de estas Bases, el domicilio de la Convocante será [*], a cargo de [*], ubicada en [*], teléfonos [*] y [*].

Las actividades relacionadas con la solicitud de información o presentación de documentación del Concurso se llevarán a cabo en días de las 9:00 a las 15:00 horas en el domicilio de la Convocante señalado en el párrafo anterior, y ante el servidor público señalado en el párrafo anterior.

La Convocante, mediante comunicación escrita a los Participantes o Concursantes, podrá señalar un horario o domicilio distinto para los efectos antes señalados.

Para efectos de comunicaciones electrónicas, los correos electrónicos a los que podrán dirigirse los Participantes o Concursantes son los siguientes: [*].

Las notificaciones a los Participantes o Concursantes respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de la página electrónica de la Convocante, y/o por correo electrónico en la dirección de correo que éstos proporcionen a la Convocante. En este último caso, se tendrá por hecha la notificación si la Convocante no recibe una constancia de imposibilidad de entrega del correo correspondiente.

10. Modificaciones a las Bases

Las Bases serán susceptibles de modificación, siempre que dichas modificaciones tengan por objeto facilitar la presentación de las Propuestas y la conducción de los actos del Concurso, y siempre y cuando no impliquen limitación en el número de Participantes en el Concurso.

Las modificaciones podrán realizarse por iniciativa propia de la Convocante o en respuesta a alguna aclaración solicitada por cualquiera de los Participantes.

Las modificaciones deberán notificarse a cada Participante a más tardar el décimo día hábil previo a la fecha de presentación de las Propuestas, pudiendo diferirse la fecha señalada para el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas en caso de ser necesario.

La notificación de las modificaciones se llevará a cabo a través del acta levantada con motivo del acto de Junta de Aclaraciones y/o mediante su publicación en el portal de la Convocante, en el entendido que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Bases de Concurso

Cualquier modificación a las Bases, incluyendo las que resulten de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, formará parte de las Bases y de la Convocatoria, por lo que será de carácter obligatorio para todos los Interesados, Participantes o Concursantes, y deberá ser considerada por los mismos en la elaboración de sus Propuestas.

Las modificaciones a las Bases darán oportunidad a los Participantes de retirarse del Concurso sin que ello implique incumplimiento.

11. Prácticas monopólicas

El Concurso y el Título de Concesión se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de competencia económica; en particular, los Interesados, Participantes y Concursantes deberán observar lo dispuesto en el artículo 53 fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica relativo a la prohibición de establecer, concertar o coordinar Propuestas.

El incumplimiento de esta disposición o de cualquier otra derivada de dicho ordenamiento será una causa de descalificación y por tanto de desechamiento de la Propuesta del Concursante de que se trate, sin perjuicio de ejercer en su caso otras acciones derivadas de la Legislación Aplicable.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los Participantes y/o Concursantes en cualquier etapa del Concurso, deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones.

12. Personas impedidas

No podrán participar en el presente Concurso, ni obtener la adjudicación del Título de Concesión quienes se encuentren en los supuestos a que se refiere al Artículo 263 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En tal sentido, cada Participante (y para el caso de Consorcios por cada uno de sus miembros) deberá(n) declarar bajo protesta de decir verdad el no encontrarse impedido(s) para participar en el presente Concurso en los términos señalados en el **Formato L3 del Apéndice 2** de estas Bases.

13. Moneda e idioma

Los Participantes presentarán su Propuesta Económica en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

El idioma oficial del Concurso es el español, por lo que todos los documentos entregados por los Interesados, Participantes y Concursantes, así como todas las comunicaciones de los mismos con la Convocante o con cualquier otra Autoridad Gubernamental, deberán constar en dicho idioma.

Bases de Concurso

Tratándose de documentos públicos otorgados conforme a leyes extranjeras, éstos deberán apostillarse o legalizarse, y en su caso protocolizarse conforme a la Leyes Aplicables, según se indica en el **Apéndice 2** cuando se encuentren redactados en un idioma diferente al español se deberá acompañar la traducción correspondiente realizada por perito traductor autorizado por las autoridades competentes para tales efectos. El resto de documentos en otro idioma, tales como folletos, propaganda, que propiamente no forman parte de la Propuesta, deberán presentarse con una traducción simple al idioma español.

14. Reglas de discrepancia

En caso de discrepancias entre diversos documentos se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Entre las versiones electrónicas emitidas por la Convocante y cualquier impresión de las Bases, prevalecerán las electrónicas difundidas por la Convocante;
- b) Entre dos versiones electrónicas emitidas por la Convocante, prevalecerá la más reciente difundida a través de la página electrónica correspondiente;
- c) Entre las Bases y el Título de Concesión prevalecerá éste último;
- d) Entre las cantidades descritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra;
- e) Entre dos cantidades que se refieran al mismo concepto prevalecerá siempre la más baja;
- f) Entre las especificaciones del proyecto contenidas en las Propuestas y las establecidas en las Bases prevalecerán las de las Bases y, en caso de contradicción con el Título de Concesión prevalecerán las de este último;
- g) Sí existiera discrepancia entre la información impresa presentada por los Concursantes en su Propuesta, y la de los archivos electrónicos relacionados, prevalecerá la información impresa.

15. Utilización de documentos e información

Los Participantes se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito de la Convocante, los documentos o información contenidos en los Documentos del Concurso, estudios, especificaciones técnicas, planos, etc., así como cualquier otra información y/o documentación disponible proporcionada por la Convocante para fines distintos al Concurso y/o al Título de Concesión.

La información y/o documentación contenida o entregada en la fase de entrega de Propuestas presentada por los Concursantes en este procedimiento, se podrá clasificar como reservada y/o confidencial, según sea el caso, por parte de la Convocante, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 23 fracción VI y 108 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

En tal sentido, los Participantes y/o Concursantes deberán entregar el documento mediante el cual darán en su caso a conocer a la Convocante la información y/o documentación que entregarán en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas del Concurso señalando la información confidencial, reservada o comercial reservada, de conformidad con lo señalado en el **Formato L5 del Apéndice 2** de las Bases.

Bases de Concurso

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Participante y/o Concursante según sea el caso.

16. Gastos y costos

Los Participantes deberán absorber todos los costos y gastos que implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Propuestas, en su caso; por lo que la Convocante en ningún supuesto será responsable por dichos costos y gastos, ni aún en el caso de que el Concurso sea declarado desierto o suspendido o cancelado, lo que es aceptado incondicionalmente por los Participantes y/o Concursantes al participar en el Concurso o presentar una Propuesta.

17. Calendario del Concurso

Los actos del Concurso se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

No.	EVENTO	FECHA
1.	Publicación de Convocatoria.	xxxxx
2.	Período de adquisición de las Bases	xxxxx
3.	Entrega de preguntas para la Junta de Aclaraciones	xxxxx
4.	Junta de Aclaraciones	xxxxx
5.	Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas	xxxxx
6.	Dictamen sobre las Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas	xxxxx
7.	Fallo del Concurso	xxxxx
8.	Fecha límite para la entrega de documentación por parte del o los Concursante(s) Ganador(es) relativa a la Sociedad de Propósito Específico.	15 (quince) Días siguientes a la fecha de fallo
9.	Fecha límite para la firma del Título de Concesión	25 (veinticinco) Días siguientes a la fecha de fallo

18. Junta(s) de Aclaraciones

La asistencia a las Juntas de Aclaraciones es optativa para los Participantes.

Los Interesados que se registren ante la Convocante como Participantes tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con las Bases y/olos Documentos del Concurso. Dichas solicitudes deberán remitirse a la Convocante en los plazos establecidos en el calendario del Concurso señalado en la Base 17.

Bases de Concurso

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan en los términos señalados en **Formato G1 del Apéndice 2** de estas Bases. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán no ser tomadas en cuenta por la Convocante.

Las solicitudes de aclaración se presentarán directamente en el domicilio y por correo electrónico en las direcciones señaladas en la Base 9, en formato Word versión 2007 o posterior, que permita a la Convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la Junta de Aclaraciones.

No será obligatorio para la Convocante dar respuesta a las solicitudes de aclaraciones presentadas fuera de los horarios y fechas establecidas en las Bases 9 y 17, respectivamente.

En la fecha en que se celebre la Junta de Aclaración correspondiente, la Convocante entregará por escrito las respuestas a las solicitudes recibidas.

19. Garantías

a) Garantía(s) de Seriedad.

Con el fin de asegurar la seriedad de su Propuesta, los Participantes deberán otorgar una Garantía de Seriedad que ampare la seriedad de su Propuesta por un monto de \$15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

La Garantía de Seriedad deberá constituirse mediante el otorgamiento de un cheque certificado emitido a cargo de una institución bancaria debidamente autorizada para operar en México o una fianza emitida por una institución debidamente autorizada para operar en México o una carta de crédito, conforme al formato y/o lineamientos previstos en el **Apéndice 2**.

La Garantía de Seriedad deberá ser otorgada a favor de la Tesorería Municipal y deberá estar vigente a partir de la fecha del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas y hasta 60 (sesenta) días naturales después del fallo.

En el caso del Concursante Ganador, éste se obliga a mantener la vigencia de la Garantía de Seriedad hasta el momento en que sea otorgada la Garantía de Cumplimiento al amparo del Título de Concesión correspondiente, aún en el supuesto de que la fecha de firma del mismo se prorrogue, en cuyo caso tomará las medidas necesarias para prorrogar la vigencia de la Garantía de Seriedad otorgada de que se trate u, en su caso, otorgar una nueva garantía de manera tal que en ningún momento quede descubierta la Convocante en relación con la obligación de garantizar la seriedad de su Propuesta.

La Convocante devolverá la(s) Garantía(s) de Seriedad a los Concursantes cuyas Propuestas sean desechadas o no resulten ganadoras en la fecha que se dicte el Fallo del Concurso.

La Convocante podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad si:

Bases de Concurso

- (i) El Participante retira su Propuesta antes del fallo.
- (ii) El Concurante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia.
- (iii) La Propuesta del Concurante Ganador contiene documentación o información falsas.
- (iv) El Concurante Ganador no constituye la Sociedad de Propósito Específico que actuará como Concesionario en el plazo y términos previstos en estas Bases, o no modifica los estatutos de dicha sociedad para adecuarlos a los términos de estas Bases o no presenta en la fecha prevista en el Calendario de Concurso la totalidad de la documentación previa necesaria para la firma del Título de Concesión.
- (v) El Concurante Ganador, no realiza todos los actos necesarios para que la Sociedad de Propósito Específico constituida por éste firme el Título de Concesión respectivo.
- (vi) El Concesionario no entregue la Garantía de Cumplimiento.

En cualquiera de estos casos el Municipio podrá, si así lo considera conveniente adjudicar el Título de Concesión al concursante cuya Propuesta solvente haya quedado en segundo lugar, siempre y cuando, el monto anual de la Contraprestación en pesos constantes de su Propuesta Económica no sea superior al 10% (diez por ciento) con respecto a la Propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora.

b) Garantías de cumplimiento del Título de Concesión.

Conforme al artículo 274, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Concesionario deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de sus obligaciones respecto del Título de Concesión que le sea adjudicado conforme a los términos y condiciones establecidos en el **Apéndice 5** de estas Bases.

20. Consorcios

Podrá participar en el Concurso cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, individualmente o conformando un Consorcio, siempre que cualquiera de ellos haya adquirido las Bases.

Asimismo, dos o más personas podrán presentar, como Consorcio, una Propuesta Conjunta, en cuyo caso también deberán obligarse a constituir, de resultar ganadores, una persona moral para efectos de la firma del Título de Concesión, así como designar a un representante común para participar en el Concurso.

En caso que el Participante se presente como Consorcio deberá presentar un Convenio Consorcial que cumpla con los aspectos señalados en el **Apéndice 2**.

Bases de Concurso

Los integrantes del Consorcio deberán tomar en cuenta que las responsabilidades y obligaciones contenidas en el Convenio Consorcial son sin perjuicio de las que tendrá el Concesionario en los términos del Título de Concesión.

III. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

21. Preparación de Propuestas

Cada Participante solo podrá presentar una Propuesta para el proyecto.

Ningún integrante de algún Consorcio podrá participar directa o indirectamente en la Propuesta de cualquier otro Consorcio por lo que la violación a lo anterior será causa de descalificación de los Participantes involucrados.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende como participación indirecta que algún socio, filial, matriz o subsidiaria del grupo empresarial al que pertenezca el Participante o integrante de un Consorcio, a su vez, intervenga también como Participante o miembro de un Consorcio en el Concurso.

Por el simple hecho de presentar la Propuesta, los Participantes manifiestan su conformidad con los términos y condiciones de las Bases, el modelo de Título de Concesión y los demás Documentos del Concurso.

22. Formato y firma de Propuestas

A menos que se indique lo contrario en los **Apéndices 2 y 3** respectivamente, los Participantes deberán presentar los documentos e información de carácter legal, técnico y económico requeridos en el orden establecido en estas Bases.

Todos los documentos de la Propuesta de que se trate serán impresos o escritos en tinta indeleble y estarán firmados de manera autógrafa al final de cada uno de ellos por el representante legal del Participante que tenga acreditada o que acredite su representación en los términos de las Leyes Aplicables.

Cada una de las hojas de los documentos que integran la Propuesta de un Participante deberá estar rubricadas por el representante legal y debidamente foliadas.

En el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas el representante común del Consorcio deberá señalar que la Propuesta se presenta en forma conjunta y contar con facultades suficientes en términos de los requisitos aplicables al convenio consorcial que se señala en el **Apéndice 2** de las Bases y de las Leyes Aplicables.

El Participante deberá presentar una sola Propuesta en 2 (dos) paquetes cerrados dentro de los cuales presentará por separado tanto su Propuesta Técnica como su Propuesta Económica.

Bases de Concurso

Dichos paquetes deberán estar dirigidos a la Convocante e indicar el número de Concurso, el nombre del Participante y ser rotulado como "ORIGINAL". Asimismo, deberá acompañar una copia física de la Propuesta Técnica y una copia física de la Propuesta Económica igualmente en paquetes por separado, indicando en la parte exterior del paquete, los datos señalados anteriormente y rotulado como "COPIA" en lugar legible.

Dentro de los paquetes rotulados como "COPIA", y para efectos de facilitar la evaluación por parte de la Convocante, se acompañará 1(una) copia electrónica, de manera tal que en el paquete de la Propuesta Técnica se contenga la copia electrónica de la misma y en el paquete de la Propuesta Económica la copia electrónica de esta última.

Los Participantes entregarán la copia electrónica de la documentación respectiva a través de un dispositivo de almacenamiento portátil CD o DVD de sólo lectura, debidamente identificados con el nombre del Participante y los datos del Concurso, de manera tal que se pueda identificar claramente la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, mismos que se contendrán en sus respectivos paquetes por separado. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con los ejemplares impresos. No se aceptarán dispositivos electrónicos de almacenamiento denominados USB.

Cada dispositivo de almacenamiento deberá incluir un índice del contenido. Adicionalmente, cada Participante deberá proporcionar una lista impresa que describa el índice del contenido de cada uno de los dispositivos que contengan la versión electrónica correspondiente.

Los formatos que se proporcionan a los Participantes, deberán ser llenados y entregados en el o los programas o aplicaciones en que se contengan.

La copia en versión electrónica de la Propuesta, se hará utilizando los programas Adobe Acrobat, Autocad versión 2008 en adelante, Microsoft Word 2007, Excel 2010 o superiores, debiendo estos últimos ser compatibles con Microsoft Windows 2007 o superior.

23. Contenido de la Propuesta Técnica

La Convocante ha establecido los requisitos y especificaciones que los Participantes deberán tomar en cuenta para la elaboración de las Propuestas Técnicas, las cuales deberán contener toda la información y documentación señaladas en el **Apéndice 2** de estas Bases.

24. Contenido de la Propuesta Económica

La Convocante ha establecido los requisitos y especificaciones que los Participantes deberán tomar en cuenta para la elaboración de sus Propuestas Económicas, las cuales deberán contener toda la información y documentación señaladas en el **Apéndice 3** de estas Bases.

25. Guía de Presentación

Bases de Concurso

Fuera del paquete que contenga su Propuesta, cada Participante presentará una impresión de las listas señaladas en el numeral IV del **Apéndice 2** y V del **Apéndice 3** de estas Bases, el cual servirá a la Convocante guía de presentación de documentos presentados.

La falta de presentación de la impresión de las listas antes señaladas no se considerarán como causal de desechamiento de las Propuestas.

26. Vigencia de las Propuestas

Las Propuestas estarán vigentes a partir de la fecha de su presentación y hasta 60 (sesenta) días naturales después del fallo.

En todo caso, el Concursante Ganador deberá mantener vigente su Propuesta hasta el otorgamiento y suscripción del Título de Concesión que corresponda.

27. Presentación y apertura de Propuestas

La Convocante no recibirá ninguna Propuesta antes o después de la fecha indicada en el Calendario de Concurso señalado en la Base 17, ni antes o después de la hora ni en un lugar diferente a los indicados en términos de estas Bases.

Las Propuestas se presentarán en firme, es decir, no condicionadas; no serán objeto de negociación y su simple presentación obliga al Concursante de que se trate a lo establecido en las Bases y los Documentos del Concurso incluyendo sus modificaciones, sin perjuicio de que la Convocante pueda solicitar a cualquier Concursante aclaraciones o información adicional en términos de la Legislación Aplicable.

Salvo que sea una respuesta a una solicitud de aclaración emitida por la Convocante, ningún Participante o Concursante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, deberán comunicarse de ninguna forma con los servidores públicos de la Convocante, o sus asesores, en relación con cualquier asunto relativo al Concurso entre la fecha del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas de los Concursantes y la fecha del fallo del Concurso.

Cualquier esfuerzo de un Participante o Concursante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, para influenciar a los servidores públicos de la Convocante o a sus asesores en la evaluación de las Propuestas, comparación de las mismas o en las decisiones para emitir el fallo del Concurso, será considerado como una causa de descalificación de la Propuesta del Concursante de que se trate.

Iniciado el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, las Propuestas ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los Concursantes.

Para efectos de concurrir e intervenir en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas y el Acto de Dictamen sobre las Propuestas Técnicas y Apertura de las Propuestas Económicas bastará que los Participantes presenten un escrito manifestando bajo

Bases de Concurso

protesta de decir verdad que cuentan con facultades suficientes para ello sin que sea necesario que acrediten su personalidad.No se permitirá que los representantes de los Participantes o Concursantes introduzcan o retiren ningún documento durante la realización de ninguno de los eventos señalados.

Por el hecho de presentar su Propuesta, el Concursante acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria, las Bases y demás Documentos del Concurso, sus correspondientes apéndices, anexos y/o apartados, por lo tanto, son irrenunciables en su contenido y alcance.

Tanto en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas como en el Acto de Dictamen sobre las Propuestas Técnicas y Apertura de las Propuestas Económicas sólo podrán estar presentes los representantes por cada Participante y tratándose de Consorcios deberá asistir el representante común de las personas que lo integren, y en caso de no ser posible, podrá asistir un representante por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia de que no se permitirá la asistencia de más de 4 (cuatro) representantes por cada Participante.

No se permitirá el acceso a ningún Participanteo servidor público después de la hora señalada para el inicio del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas y del Acto de Dictamen sobre las Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas; en el entendido que el registro de los Participantes y/o Concursantes para tales actos dará inicio 1 (una hora) antes del horario señalado para su realización.

1. Desarrollo del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas.

La Convocante presidirá el acto respectivo por conducto del servidor público designado al efecto y concurrirán al mismo los Participantes por conducto de sus representantes legales, los funcionarios de la Convocante así como un fedatario público, quien dará fe del acto celebrado.

La Convocante recibirá los paquetes o sobres que contengan las Propuestas y la impresión de las listas señaladas en el numeral IV del **Apéndice 2** y V del **Apéndice 3** de estas Bases, de cada uno de los Participantes, en el orden en que se hubieran registrado.

El fedatario público y el servidor público que designa la Convocante verificarán que los Participantes hagan entrega de los paquetes o sobres que integran sus Propuestas, incluyendo las copias respectivas, acto seguido, el servidor público designado por la Convocante procederá únicamente a la apertura del paquete que indique que contiene el original de la Propuesta Técnica, y el notario público dará fe de la documentación que la integra, así como del número de folios declarados por el Participante en su Propuesta Técnica, sin abrir el paquete de la Propuesta Económica.

Una vez que se haya abierto la Propuesta Técnica de cada Participante conforme al párrafo anterior, el servidor público designado por la Convocante entregará al fedatario público el sobre cerrado de la Propuesta Económica del Participante de que se trate, y a su vez, el fedatario público lo presentará a los demás Participantes a fin de que dicho sobre sea firmado por el servidor público designado por la Convocante, los representantes de cada

Bases de Concurso

uno de los Participantes asistentes y el fedatario público, para que a partir de ese momento y hasta la fecha en la que se realice el Acto de Dictamen sobre las Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas, los sobres de las Propuestas Económicas queden bajo resguardo del servidor público que para tales efectos designe la Convocante.

Una vez hecho lo anterior, se revisará en forma cuantitativa que las Propuestas Técnicas contengan todos los documentos solicitados en el **Apéndice 2** de las Bases y se señalará en el acta respectiva las que hubieren omitido algún requisito exigido en las mismas, en el entendido que una vez asentado lo anterior, serán aceptadas para su revisión.

Asimismo, acto seguido, el servidor público designado por la Convocante entregará al fedatario público en un sobre cerrado el Valor Técnico de Referencia, el fedatario público presentará a los Concursantes el sobre cerrado que contiene el Valor Técnico de Referencia, a fin de que éstos lo firmen y quede a partir de ese momento y hasta la fecha en la que se realice el Acto de Dictamen sobre las Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas bajo resguardo del servidor público que para tales efectos designe la Convocante.

La Convocante conservará bajo su custodia los originales y las copias de las Propuestas de los Concursantes para su evaluación posterior así como el sobre que contenga el Valor Técnico de Referencia, y levantará un acta del acto en la que hará constar lo acontecido en el citado evento y contendrá como mínimo los nombres de los asistentes y de los Participantes que presentaron su Propuesta, así como cualquier otra circunstancia relevante del mismo.

El acta deberá ser firmada por el servidor público designado por la Convocante y por todos los representantes de los Participantes o Concursantes que estén presentes. La falta de firma de alguno de los Participantes o Concursantes no invalidará el acta.

2. Desarrollo del Acto de Dictamen sobre las Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas.

La Convocante presidirá el acto respectivo por conducto del servidor público designado al efecto y concurrirán al mismo los Concursantes por conducto de sus representantes legales, los funcionarios de la Convocante y el fedatario público, quien dará fe del acto celebrado.

La Convocante por conducto del servidor público designado para tal efecto procederá a: (i) señalar a los Concursantes aquellas Propuestas Técnicas que en su caso sean descalificadas por no haber obtenido la puntuación mínima a que se refiere la Base 30 o haberse detectado inconsistencias en la solvencia de la misma y/o por cualquier otra causa establecida en estas Bases y/o Documentos de Concurso, (ii) señalar a los Concursantes cuya Propuesta Técnica ha resultado solvente, y (iii) realizar la apertura de las Propuestas Económicas de cada uno de los Concursantes cuya Propuesta Técnica haya resultado solvente.

Bases de Concurso

Una vez hecho lo anterior, el servidor público designado por la Convocante abrirá el sobre que contiene el Valor Técnico de Referencia y se dará a conocer a los Concursantes el monto ahí señalado. Posteriormente de la Propuesta Económica se revisará el formato FE/01 "Estimación de la Contraprestación" para verificar el monto de la Contraprestación que hayan señalado. Las Propuestas Económicas que contengan una Contraprestación que exceda el Valor Técnico de Referencia serán desechadas en ese momento.

La Convocante levantará un acta del acto en la que hará constar cualquier circunstancia relevante del mismo y contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Los nombres de los asistentes;
- b) El nombre de los Concursantes;
- c) En su caso, el nombre de los Concursantes cuya Propuesta hubiese sido desechada por presentarse una causal de descalificación indicando el fundamento y motivo que causaron el desechamiento,
- d) El nombre de los Concursantes cuya Propuesta Técnica resulta solvente, y;
- e) La mención de los importes de la Propuesta Económica respecto de cada Concursante cuya Propuesta Técnica resultó solvente.

Las Propuestas desechadas podrán ser devueltas a los Concursantes que lo soliciten, una vez transcurridos 40 (cuarenta) Días contados a partir de la fecha del fallo, o en caso de existir algún procedimiento en trámite hasta su resolución. Si transcurrido el plazo señalado o una vez concluido el procedimiento, los Concursantes no solicitan la devolución de sus Propuestas, éstas podrán ser destruidas.

28. Evaluación de Propuestas

La evaluación de las Propuestas se efectuará a través del mecanismo de puntos y porcentajes conforme al mecanismo y metodología de asignación de puntos y porcentajes contenidos en el **Apéndice 4**.

La Convocante realizará en primer término la evaluación de las Propuestas Técnicas y posteriormente la evaluación de las Propuestas Económicas en los términos señalados en la Base anterior.

La Convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las Propuestas Económicas, de aquellas Propuestas cuya Propuesta Técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación igual o superior al mínimo establecido en las presentes Bases, siempre y cuando la Contraprestación que hayan señalado no exceda el monto del Valor Técnico de Referencia.

La evaluación de las Propuestas de los Concursantes se realizará de la siguiente manera:

- a) Se determinará la puntuación total obtenida por cada Concursante.
- b) La adjudicación se hará a aquel Concursante que hubiese obtenido la mayor cantidad de puntos conforme a estas Bases y los criterios señalados en los **Apéndices 2, 3 y 4**.

Bases de Concurso

- c) En caso que:(i) no se presente Propuesta por ningún Concurante, o(ii) se presenten una o varias Propuestas por uno o varios Participantes pero que todos hubiesen sido descalificados, se declarará desierto el Concurso.

La Propuesta solvente más conveniente para el Municipio, será aquella que reúna la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente por lo que la Convocante adjudicará el Título de Concesión al Concurante titular de dicha Propuesta.

En caso de empate se adjudicará a la Propuesta Técnica que hubiera obtenido la mejor evaluación conforme a lo especificado en estas Bases y en el **Apéndice 4**. En caso que persista el empate se llamará a los Concurantes cuya calificación global sea igual para que en el periodo de una hora, presenten una nueva Oferta Económica que deberá ser inferior a la originalmente presentada.

29. Causales de descalificación

Además de las causas expresamente señaladas en estas Bases o Documentos del Concurso, serán causas de descalificación y por tanto dará lugar al desechamiento de las Propuestas, las siguientes:

- a) No cumpla con los requisitos señalados en el artículo 264 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- b) El Concurante en su Propuesta Económica establezca obligaciones a cargo del Municipio, o cualquiera de sus dependencias o entidades, distintas a las establecidas en el Título de Concesión.
- c) No cumplir con la puntuación mínima requerida para la Propuesta Técnica o la Propuesta Económica, según sea el caso.
- d) El Concurante condicione su Propuesta de cualquier forma.
- e) La falta de veracidad, actualidad o legalidad de la información y/o documentación presentada en cualquier etapa del Concurso.
- f) No se presente cualquiera de los formatos, escritos o declaraciones bajo protesta de decir verdad, solicitados en las Bases, o que alguno de los documentos que integran alguna Propuesta no estén firmados o rubricados por el representante legal conforme a lo dispuesto en estas Bases.
- g) El Concurante contrate a cualquiera de los asesores o personas impedidas en términos de las presentes Bases para efectos de cualquier tema relacionado con el presente Concurso.
- h) Existan inconsistencias en el llenado de los formatos que no permitan evaluar los valores establecidos por el Concurante y que afecten la solvencia de la Propuesta Económica, o

Bases de Concurso

existan inconsistencias entre el contenido de la Propuesta Técnica y el contenido de la Propuesta Económica que afecte la solvencia de la Propuesta;

- i) Que el paquete que contenga la Propuesta no se encuentre debidamente cerrado;
- j) El Concursante presente incompleta la documentación solicitada, o incumpla con alguno de los requisitos establecidos en estas Bases y/o en los Documentos de Concurso que afecte la solvencia de la Propuesta.
- k) El monto de la Contraprestación que señale el Concursante en el formato FE/01 "Estimación de la Contraprestación" de su Propuesta Económica sea mayor al Valor Técnico de Referencia.

30. Fallo del Concurso

Con base en los resultados de las evaluaciones de las Propuestas, la Convocante elaborará un dictamen a fin de fundamentar y motivar la emisión del fallo.

Una vez evaluadas las Propuestas por la Convocante, se emitirá el fallo del Concurso, en junta pública, el cual se realizará en la fecha y hora señaladas en el calendario del Concurso, o bien, en cualquiera otra fecha y hora que la Convocante le indique a los Concursantes, en el domicilio que se indica en la Base9, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) A la reunión que se celebre para este efecto, podrán asistir los Concursantes y el fedatario público. Los asistentes deberán registrarse en la lista de asistencia e identificarse ante el representante de la Convocante.
- b) En este acto, la Convocante proporcionará por escrito a los Concursantes cuya Propuesta fue desechada las razones del desechamiento.
- c) Se levantará el acta del fallo del Concurso, que firmarán los Concursantes asistentes al acto y a quienes se les entregará una copia de la misma para efectos de notificación. La falta de firma de algún Concursante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose dicha acta a disposición de los Concursantes que no hayan asistido, en el domicilio de la Convocante a partir de esa fecha.
- d) El acta de fallo se publicará en la página de difusión electrónica de la Convocante dentro de los 10 (diez) Días siguientes al acto del fallo.
- e) El acta de fallo contendrá como mínimo: (i) los datos de identificación del Concurso, (ii) el Concursante Ganador, (iii) el Concursante que haya quedado en segundo lugar; (iv) las Propuestas que hayan sido desechadas; (v) los nombres de los Concursantes de las Propuestas que fueron evaluadas y el resultado de la evaluación de cada una de ellas; y; (vi) lugar, fecha y hora en que se firmará el Título de Concesión respectivo. Dicha acta de fallo será leída en dicho acto por el funcionario público designado para tal efecto.

Bases de Concurso

- f) Las Propuestas del Concursante Ganador y del Concursante que hayan quedado en segundo lugar, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la Convocante.

31. Obligaciones del Concursante Ganador.

El Concursante Ganador estará obligado a:

- a) Constituir la Sociedad de Propósito Específico que actuará como Concesionario de conformidad con los requisitos que a continuación se señalan:
- (i) Deberá ser una Sociedad de Propósito Específico, de nacionalidad mexicana con domicilio social y fiscal en los Estados Unidos Mexicanos, constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (como una Sociedad Anónima) o la Ley del Mercado de Valores (Sociedad Anónima Promotora de Inversión), con la modalidad o no de capital variable, a elección del Concursante Ganador.
 - (ii) Su objeto social será de manera exclusiva el desarrollo del proyecto, sin perjuicio de incluir cualquier otra actividad complementaria al mismo.
 - (iii) Si el Concursante Ganador es una persona moral de propósito específico constituida para efectos de este Concurso, deberá de cualquier manera cumplir con los requisitos señalados en los numerales anteriores, debiendo en su caso, modificar sus estatutos sociales para tales efectos antes de la fecha de firma del Título de Concesión.
- b) Realizar todos los actos necesarios para que el Concesionario suscriba el Título de Concesión en los términos y condiciones establecidos en el modelo de Título de Concesión del **Apéndice 5** de estas Bases.
- c) Previo a la firma del Título de Concesión y conforme al Calendario del Concurso, exhibir a la Convocante los documentos siguientes:
- (i) Original de la escritura constitutiva y estatutos sociales de la Sociedad de Propósito Específico que cumpla con los lineamientos establecidos en los Documentos del Concurso, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que no se cuente con el Registro Público de Comercio por lo reciente de la creación de la sociedad, se deberá acompañar con copia simple del documento de solicitud de registro correspondiente, debiendo informar a la Convocante los datos del registro una vez que cuente con ellos. El capital social del Concesionario respectivo deberá estar íntegramente suscrito por las personas y, para el caso de Consorcios, en los porcentajes que hubiere señalado el Concursante Ganador en el Convenio Consorcial.
 - (ii) Original o copia certificada del instrumento público donde consten los poderes con los que cuenta el representante legal de la Sociedad de Propósito Específico que

Bases de Concurso

suscribirá el Título de Concesión. Tratándose de poderes generales, se deberán incluir los datos de registro correspondientes. En caso de que no se cuente con el Registro Público de Comercio por lo reciente de su otorgamiento, se procederá en los términos señalados en el inciso anterior;

- (iii) Copia del RFC de la Sociedad de Propósito Específico;
- (iv) Original del convenio de cesión de derechos y asunción de obligaciones del ganador del Concurso celebrado entre el Concursante Ganador y la Sociedad de Propósito Específico en los términos del formato establecido en el **Formato G2** del **Apéndice 2** de estas Bases.

32. Causas para declarar desierto del Concurso

La Convocante procederá a declarar desierto el Concurso cuando no se presenten Propuestas o, en su defecto, ninguna reúna los requisitos solicitados en las Bases de Concurso.

33. Cancelación del Concurso

La Convocante podrá cancelar el Concurso por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones para el desarrollo del proyecto;
- c) Cuando se extinga la necesidad de ejecutarlo, o
- d) Cuando se presenten circunstancias que, de continuarse con el procedimiento, pudieren ocasionar un daño o perjuicio a la propia Convocante.

Salvo por la cancelación señalada por la fracción a) anterior de esta sección, la Convocante cubrirá a los Participantes y/o Concursantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan.

Asimismo, si la Convocante no firma el Título de Concesión por causas atribuibles a ésta, la Convocante cubrirá al Concursante Ganador los gastos no recuperables que hubieren efectuado.

Se considerará como gastos no recuperables aquellos efectivamente realizados, comprobados, y relacionados con la presentación de las Propuestas en el Concurso.

En su caso, los Participantes o Concursantes podrán solicitar a la Convocante el reembolso de los gastos no recuperables dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) Días, contados a partir de la fecha de notificación de la cancelación del Concurso.

IV. OTRAS CONSIDERACIONES

34. Interpretación de las Bases y los Documentos del Concurso y Leyes Aplicables

La Convocante será el órgano competente en la esfera administrativa para aplicar e interpretar los términos, condiciones y alcances de las Bases y Documentos del Concurso y para resolver cualquier asunto que se presente dentro del Concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Ley de Gobierno y Administración Municipal y las Leyes Aplicables.

Los encabezados de las Bases y Documentos del Concurso sólo tienen un propósito enunciativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

35. Jurisdicción

Todos los Participantes y Concursantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro, nacionalidad o por cualquier otro motivo. Asimismo, aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenido en las Bases y/o Documentos del Concurso que sea contrario a cualquier disposición de orden público en México, se tendrá por no puesto y no afectarán la validez de los demás términos y condiciones de los mismos; en el entendido de que cuando sea legalmente posible, la Convocante llevará a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resultaren inválidos.

36. Medios de defensa.

Con fundamento en los artículos 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora y los artículos 3 y 13 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, en su caso, los Concursantes podrán hacer valer el recurso correspondiente el juicio de nulidad en contra de las resoluciones administrativas que deriven del Concurso.

37. Efectos de la cancelación o nulidad del Concurso.

El Concursante Ganador tendrá derecho a recuperar los gastos en que haya incurrido, en caso que el Ayuntamiento determine la cancelación del concurso. El monto de los gastos a recuperar será pagado dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la emisión del acto o resolución correspondiente y se determinará conforme a la siguiente expresión:

$$PTC = GTL + GTT$$

Dónde:

PTC: Pago por Terminación en Pesos Corrientes que el Municipio deberá realizar al Concursante Ganador.

GTL: son los gastos no recuperables efectivamente realizados, comprobables, indispensables y a valores de mercado, en los que directamente incurra el Concursante Ganador para presentar

Bases de Concurso

la Propuesta Técnica y la Económica, gastos que para fines de la fórmula no podrán exceder, para cada rubro que corresponda, de los gastos correspondientes señalados por la Concesionaria en su Propuesta Económica y reflejados en el Modelo Financiero, excepto por aquellos que haya autorizado el Municipio, (ya sea que los fondos para las erogaciones de dichos gastos provengan directamente de la inversión vía capital o deuda realizada por el Concursante Ganador o de fuentes de financiamiento externas al Concursante Ganador).

GTT: son los gastos no recuperables efectivamente realizados, comprobables, indispensables y a valores de mercado, en los que directamente incurra el Concursante Ganador por virtud de la terminación del Título de Concesión, gastos que para fines de la fórmula, no podrán exceder del 5% (cinco por ciento) de la totalidad de la Contraprestación anual en Pesos Corrientes solicitada en la Propuesta Económica.

V. LISTADO DE APÉNDICES DE LAS BASES

- Apéndice 1. Definiciones
- Apéndice 2. Guía para la presentación de la Propuesta Técnica
- Apéndice 3. Guía para la presentación de la Propuesta Económica
- Apéndice 4. Metodología de Evaluación
- Apéndice 5. Modelo de Título de Concesión

ATENTAMENTE

[*]

Hermosillo, Sonora a [*] de 2016

-----FIN DEL DOCUMENTO-----